

Cádiz, 20 de septiembre de 2017

A LA ATENCIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Con relación al escrito del que, a petición de la directora del Departamento de Didáctica, hizo lectura el Profesor Rodríguez-Izquierdo Gil en la sesión de Consejo de Gobierno celebrada el pasado día 19 de julio, los abajo firmantes, miembros de la Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz, delegada de su Consejo de Gobierno, desean hacer las siguientes puntualizaciones:

Primero. Los miembros de la Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz quieren hacer constar que durante el desempeño de las tareas que por delegación del Consejo de Gobierno llevan a cabo, no hacen sino tratar de garantizar el correcto desarrollo de los procedimientos previstos en la normativa vigente, velando en todo caso por el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, y posibilitando que todas y cada una de las plazas convocadas sean cubiertas por el mejor candidato de entre los presentados.

Segundo. Como miembros de una comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en cada una de sus sesiones emitimos informe de las tareas desarrolladas, estando de forma continua a disposición de sus miembros para cuantas cuestiones sean requeridas.

Tercero. Lamentamos que en el seno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz se haya procedido, en turno de ruegos y preguntas, a la lectura de un escrito indicando una serie de presuntas irregularidades cometidas por la Comisión de Contratación, sin tan siquiera haber contrastado dicha información con ningunos de sus miembros.

Cuarto. Desmentimos de forma categórica las afirmaciones vertidas en el escrito presentado, pudiendo resumirse la cuestión como sigue:

- a. La plaza objeto del escrito (DC4189) corresponde a una plaza de Profesorado Ayudante Doctor del Área de Didáctica de las Ciencias Sociales, cuya resolución se llevó a cabo mediante acuerdo de la Comisión de Contratación de fecha 8 de noviembre de 2016, quedando dicha plaza desierta. Contra este acuerdo se presentó recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, que está en la actualidad en vías de resolución.

- b. Como parte del procedimiento habitual de la resolución de cualquier recurso de alzada presentado contra la resolución de una plaza de profesorado, el Área de Personal solicita informe a los miembros de la Comisión de Contratación que resolvieron la plaza recurrida, haciéndolo de forma separada al Departamento correspondiente y a los restantes miembros de la Comisión de Contratación. Ambos informes son enviados al Rector, que tras su lectura podrá tenerlos en cuenta para la resolución del recurso.
- c. Mientras que el Departamento de Didáctica informó utilizando los procedimientos que consideró oportunos, los restantes miembros de la Comisión de Contratación elaboraron su correspondiente informe en sendas reuniones celebradas los días 16 de febrero y 1 de junio de 2017. De este modo, los debates y acuerdos producidos en ambas sesiones no corresponden, como erróneamente entiende el Departamento de Didáctica, a la resolución de plaza alguna, sino a la emisión del informe solicitado por el Rector para la resolución de un recurso de alzada.
- d. La Comisión de Contratación no ha interferido en ningún caso en lo relativo a las competencias que los Estatutos de la Universidad de Cádiz otorgan a los Departamentos en sus artículos 13.5, 13.7 y 13.15, como erróneamente afirma el escrito del Departamento. Especialmente sorprendente es la referencia al artículo 13.7 de los Estatutos de la UCA, el cual no hace referencia al profesorado, sino a los contratos que la Universidad puede realizar según lo indicado en el artículo 83 de la LOU, con los cuales la Comisión de Contratación no tiene relación alguna, y que al parecer el Departamento de Didáctica confunde con los contratos de profesorado.

Quinto. Los miembros del Consejo de Gobierno designados para formar parte de la Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz lamentan profundamente las afirmaciones y falsas acusaciones vertidas por el Departamento de Didácticas y leídas en sesión de Consejo de Gobierno de 19 de julio, las cuales vienen a sumarse a las ya previamente realizadas en otro escrito anterior remitido al Rector de la Universidad de Cádiz con fecha 3 de julio, en el que se llega a indicar la posibilidad de que los miembros de esta Comisión hayan incurrido en un delito de prevaricación.

Sexto. El descontento de los representantes del Departamento de Didáctica debe relacionarse con el hecho de que los miembros de la Comisión de Contratación abajo firmantes no han compartido los argumentos que sobre los criterios de afinidad han planteado a la hora de evaluar los méritos de los candidatos presentados a una plaza de Profesorado Ayudante Doctor convocada en el área de Didáctica de las Ciencias Sociales. De esta forma, en el caso de aplicarse los criterios de afinidad

que de forma unánime proponen los miembros de la Comisión de Contratación, el resultado de la convocatoria sería que la plaza se adjudicaría a un candidato con más de 30 años de experiencia como profesor titular de universidad, algo no compartido por los representantes del Departamento de Didáctica, que proponen la aplicación de unos criterios que implicaría que dicha plaza quedase vacante, y cubierta de forma interina.

Séptimo. De todo lo anterior informamos a los miembros del Consejo de Gobierno para su conocimiento, solicitándole igualmente que dé traslado de este escrito a la dirección del Departamento de Didáctica, instándole a rectificar las afirmaciones vertidas en el escrito leído ante este órgano el pasado día 19 de julio de 2017.

Firmado:



Arellano López, Juana Mª



Carrasco Viñuela, Manuel



García Bañón, Ana Mª



Moreno Aguilar, Carlos



Rendón Unceta, Mª del Carmen



Rosety Rodríguez, Manuel



Sánchez Gardey, Gonzalo